



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2022-00099-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que no obra prueba del registro de la medida de embargo de los inmuebles objeto del proceso y de la notificación de todos los demandados. Al Despacho.

Bucaramanga, 17 de febrero de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Once Veinte (20) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

En aras de dar celeridad al proceso y continuar con su trámite, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva efectuar la notificación del demandado RAFAEL RIVERO ROJAS a la dirección física aportada con la demanda, igualmente allegue la constancia de registro de la medida de embargo de los inmuebles perseguidos dentro del presente trámite., so pena de dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento Tácito).

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c26061784f0f97da53cd7580aedc10abed553b6707236a05187ece8f4b42fe0**

Documento generado en 20/02/2023 01:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>